



REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y USO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Preámbulo

Los laboratorios de la Facultad de Psicología son espacios que se utilizarán únicamente para la investigación y la docencia. La escasez de espacios impide que se destinen a usos permanentes de estudio, de tutoría o de reunión de trabajo.

Uno de los objetivos fundamentales del presente reglamento es regular el uso de los espacios destinados a laboratorios de investigación tratando de conciliar dos aspiraciones legítimas. Por un lado, dado que la adquisición de la mayor parte del material técnico ubicado en los laboratorios se ha financiado con fondos provenientes de departamentos y proyectos concedidos a grupos de investigación, tanto unos como otros deberían de gozar de ciertas prerrogativas en decisiones concernientes al uso tanto del material como del espacio en el que se halla dicho material. Por otro lado, teniendo en cuenta que los espacios pertenecen a la facultad, es ésta la que goza de legitimidad a la hora de tomar decisiones relativas a los espacios donde se ubica el material técnico y, consiguientemente, a la funcionalidad de los mismos. Para conseguir armonizar estas dos aspiraciones es fundamental dotarnos de un marco normativo que prime el uso de criterios racionales y establezca mecanismos que eviten la arbitrariedad en la toma de decisiones.

Habida cuenta la importante limitación de espacios tanto de investigación como de docencia, la facultad tiene la obligación de velar por el mejor uso posible de los mismos. Por ello, en lo que a espacios para laboratorios se refiere, se primará la productividad científica a la hora de decidir sobre la ubicación de material técnico así como sobre la funcionalidad del espacio en el que se ubique. En consonancia con el criterio de productividad, se promoverá la generalidad en el uso de los laboratorios. Es decir, siempre que sea posible, la facultad tenderá a favorecer la asignación de espacios a material técnico que permita un uso extendido sobre aquel que solo pueda utilizar un reducido grupo de personas. Este principio habrá de aplicarse sin perjudicar el trabajo de grupos muy productivos que dependen de materiales que, por sus características, no pueden usarse sin la debida preparación y conocimientos. Asimismo, la aplicación del mencionado principio respetará la legitimidad de los grupos de investigación y de los departamentos en el establecimiento de las condiciones de uso del material y del laboratorio donde se ubique.

Por último, para favorecer una adecuada toma de decisiones y satisfacer el derecho de todo el profesorado e investigadores/as de la facultad a conocer tales decisiones así como las razones que las motivan, el presente reglamento contiene una serie de normas para garantizar la transparencia de diferentes aspectos relacionados con el uso de los laboratorios.

Para salvaguardar todos estos principios la Junta de Facultad ha aprobado el siguiente reglamento en su sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2017.

Artículo 1

En la página web de la Facultad de Psicología se incluirá la siguiente información sobre todos los laboratorios: nombre, ubicación, imágenes del espacio, función, aparatos que contiene y fuentes de financiación de los mismos, condiciones de uso de esos aparatos, modelo de solicitud de uso, el tipo de investigaciones para los que ese espacio es idóneo, coordinador/a del laboratorio y datos de contacto de esa persona.



Artículo 2

En un espacio del Campus Virtual específico, en el que se dará de alta a todo el personal investigador, se ubicará la memoria y el registro de uso del laboratorio. La memoria y registro de uso del laboratorio consistirá en un fichero que se actualizará trimestralmente y que contendrá información sobre el uso de los laboratorios, es decir, estudios que se están realizando y personas responsables de los mismos, así como de la productividad científica asociada al uso especificado. Dicho fichero también contendrá información sobre las fechas de reserva del espacio concernido. La información de reserva se actualizará siempre lo antes posible. El Vicedecano/a de Posgrado e Investigación será la persona responsable de que la información contenida en ese fichero esté actualizada.

Artículo 3

Las condiciones de uso, que estarán disponibles en la página web de la Facultad de Psicología, incluirán los pasos a seguir para la solicitud de uso de un espacio. Si el material técnico está asociado a proyectos concedidos a grupos de investigación o se ha conseguido con dinero procedente de algún departamento, se deberá especificar si hay alguna prioridad para el uso así como el modo en que se hará operativa dicha prioridad. Asimismo, si el material técnico es delicado y/o requiere conocimientos especiales para un buen uso, se podrá restringir su empleo, si bien la restricción deberá ser públicamente conocida. Las condiciones de uso deberán también incluir normas para el correcto uso y conservación del material.

Artículo 4

Cada laboratorio será gestionado por un coordinador o una coordinadora.

Artículo 5

Son funciones del/de la coordinador/a de los laboratorios:

- a) Establecer las condiciones de uso referidas en el Artículo 3, que habrán de estar disponibles en la web de la Facultad de Psicología.
- b) Autorizar el uso del laboratorio.
- c) Velar por la buena conservación y uso del laboratorio que tiene asignado.
- d) Llevar un registro del calendario de uso previsto, del plan de investigación al que va asociado cada uso y de las contribuciones científicas realizadas. Todo ello se hará público en el fichero de memoria y registro de uso al que se refiere el Artículo 2.
- e) Enviar puntualmente al Vicedecano de Posgrado e Investigación el fichero actualizado de memoria y registro de uso del laboratorio para que la información que contenga esté disponible en el Campus Virtual.



Artículo 6

La solicitud de asignación de un espacio para la ubicación de material técnico o para asumir una función específica se dirigirá a la Comisión de Infraestructura e Investigación y se efectuará por medio de un formulario en el que habrá que incluir información sobre los objetivos de investigación, su relación con proyectos de investigación financiados (si los hubiera) y de un breve historial científico que avale la solvencia científica de los solicitantes en relación con el logro de los objetivos y el uso del material técnico. El formulario estará disponible en la web de la Facultad de Psicología.

Artículo 7

La solicitud de uso de un laboratorio se dirigirá al/a la coordinador/a y se acompañará de un documento en el que se especifique el tiempo por el que se solicita el uso del espacio y se describa el estudio que se va a realizar.

Artículo 8

Cuando un/a investigador/a no esté de acuerdo con la decisión del coordinador/a de un laboratorio en cuanto a su solicitud de uso, podrá dirigir un escrito a la Comisión de Infraestructura e Investigación para que ésta resuelva el conflicto y tome una decisión final respecto a su petición.

Artículo 9

Además de las funciones referidas con anterioridad, la Comisión de Infraestructura e Investigación tendrá las siguientes competencias en relación a la adjudicación de espacios y uso de los laboratorios:

- a) Designar a los/as coordinadores/as de los laboratorios.
- b) Tomar decisiones relativas a la asignación de espacios para la ubicación de material técnico o para asumir funciones de investigación específicas.
- c) Revisar el fichero de memoria y registro de uso para tomar las decisiones oportunas maximizando un uso óptimo de los laboratorios.
- d) Resolver los conflictos que puedan presentarse en cuanto a las solicitudes y buen uso de los laboratorios.

Artículo 10

El presente Reglamento puede ser modificado por la Junta de Facultad.